

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00268-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole de la negativa al registro de la medida cautelar y la solicitud de validación de la firma electrónica, peticionada por el Banco de Occidente. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en consideración a la respuesta emitida por el BANCO DE OCCIDENTE, este Despacho procede a confirmar que la medida cautelar decretada en auto de fecha 06 de octubre de 2020 recae sobre el demandado **JORGE REY PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.741.740**, y en favor de la parte demandante que corresponde a la demandante **JACKELINE GARCÍA MANTILLA**, identificada con **63.341.443**.

Ahora bien, en relación a la respuesta del BANCO DE OCCIDENTE con las observaciones

(...)“0: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”(...).*

Se le pone de presente a la entidad Financiera, que el mencionado oficio **cuenta con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**, así mismo, es de resaltar que todos y cada uno de los oficios emitidos por este Despacho cuentan con el mencionado código de verificación, el cual podrá ser confirmado ingresando en cualquier momento a través del aplicativo disponible en la página de la Rama Judicial en la siguiente dirección <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

ÚNICO. OFICIAR a la entidad BANCO DE OCCIDENTE, confirmando que el OFICIO No. 471SA del 14 de octubre de 2020 mediante el cual se le comunicó la medida cautelar decretada por el Despacho, **cuenta con firma electrónica y es válido, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**, lo cual

puede ser corroborado con el código de verificación, a través del aplicativo disponible en la página de la Rama Judicial en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'J. Alfonso Oquendo Monsalve', written in a cursive style.

**JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ**